

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-05-139

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, además de reconocer la autonomía universitaria, *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;
- Que**, el artículo 18 de la norma ibídem, determina que *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. (...)”*;
- Que**, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *“El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”*;
- Que**, el artículo 169 literales d), n) y r) de la Ley ibídem, determina: *“Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) d) Verificar la conformidad con la Constitución y demás normativa aplicable, de los estatutos aprobados por las instituciones de educación superior y sus reformas (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”*;
- Que**, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue conocido, discutido y aprobado por el Consejo Politécnico: en PRIMERA DISCUSIÓN, durante cuatro sesiones, mediante resoluciones Nro. 18-11-608 del 29 de noviembre de 2018, Nro. 18-12-642 del 06 de diciembre de 2018, Nro. 19-01-010 del 04 de enero de 2019, y Nro. 19-01-022 del 22 de enero de 2019; y, conocido, discutido y aprobado su texto íntegro de manera definitiva en SEGUNDA DISCUSIÓN, en una única sesión celebrada el 24 de enero de 2019, mediante resolución Nro. 19-01-026, fecha en la cual entró en vigencia;
- Que**, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución Nro. RPC-SO-13-No.187-2019 adoptada en sesión de 03 de abril del 2019, validó el Estatuto de la ESPOL, poniendo de manifiesto que el

mismo guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior;

- Que,** posterior a la fecha de aprobación del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, 24 de enero de 2019, se han expedido varias reformas a las normas del sistema de educación superior, entre ellas el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, Decreto Ejecutivo 742, publicado en Registro Oficial Suplemento 503 de 06 de junio de 2019; y, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, el cual está vigente desde el 21 de marzo del presente año. En virtud de estas reformas, las instituciones de educación superior deben realizar la actualización de su reglamentación interna;
- Que,** el literal d) del artículo 24 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, señala lo siguiente: *“d) Aprobar, reformar, derogar e interpretar el Estatuto en por lo menos dos discusiones en diferentes sesiones por una mayoría especial de, al menos, las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a voto, y presentarlas al Consejo de Educación Superior para su validación y en conformidad con la Ley.”*
- Que,** el artículo 24, letra e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (…)”*;
- Que,** mediante resolución Nro.19-07-270, adoptada en sesión de Consejo Politécnico del 25 de julio de 2019, se aprobó en Primera Discusión, las Reformas al Estatuto de la ESPOL, 4202, considerando en las normas del sistema de educación superior y las reformas realizadas posterior a la aprobación del Estatuto de la Espol, lo cual implica la actualización normativa interna correspondiente;
- Que,** en sesión del 24 de octubre del 2019, mediante resolución Nro. 19-10-635, el Consejo Politécnico conoce y aprueba la Segunda Discusión de las Reformas al Estatuto de la Espol, 4202, de acuerdo con la información presentada ante el Pleno del Consejo por Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 21 de noviembre de 2019, el Consejo Politécnico conoce y debate en Tercera discusión las reformas al Estatuto de la ESPOL, 4202, de acuerdo a la información presentada ante el Pleno del Consejo por Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico. Dentro de dicha sesión se aprobó la resolución Nro. 19-11-689, se aprobó la tercera discusión de las reformas del Estatuto de la ESPOL;
- Que,** mediante resolución Nro. RPC-SO- 07-No. 132-2020, emitida en sesión ordinaria del Consejo de Educación Superior celebrada el 19 de febrero de 2020, en su artículo único se estableció lo siguiente: *“Validar las reformas del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante resoluciones: 19-07-270, 19-10-635 y 19-tl-689; de 25 de julio, 24 de octubre y 21 de noviembre de 2019, respectivamente, las mismas que guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior en virtud del Acuerdo ACUCPUEP- SO-07-No.054-2020 de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES), adoptado a partir de la verificación contenida en el informe técnico elaborado por la Procuraduría del CES, remitido a través de memorando CES-PR0-2020-0044-M, de 04 de febrero de 2020, que forman parte integrante de la presente Resolución;*

- Que,** mediante Resolución Nro. 21-12-407, de sesión de Consejo Politécnico del 23 de diciembre de 2021, se conoce y aprueba en primera discusión la propuesta de reforma al Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, (4202), como también se acuerda conformar una comisión para revisar las modificaciones al Estatuto de ESPOL. Comisión conformada por Cecilia Paredes, Ph.D., Rectora; Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico; Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Decano de Investigación, Ing. Oscar Mendoza Macías, representante de profesores de la FCSH, Ab. Jenny Cepeda, Gerente Jurídico, entre otros designados;
- Que,** mediante Resolución Nro. 22-01-008, de sesión de Consejo Politécnico del 13 de enero de 2022, se conoce y aprueba en segunda discusión con modificaciones las reformas al Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, (4202); que entró en vigencia el 13 de enero de 2022;
- Que,** mediante resolución Nro. RPC-SO-19-No.295-2022, emitida en sesión ordinaria del Consejo de Educación Superior celebrada el 18 de mayo de 2022, en su artículo único se estableció lo siguiente: *“Validar las reformas de los estatutos de las siguientes instituciones de educación superior, aprobadas por sus respectivos órganos colegiados superiores, las mismas que guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud de los acuerdos ACU-CPUEP-SO-11-No.130-2022 y ACU-CPUEP-SO-11-No.131-2022, adoptados por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) a partir de la verificación contenida en los informes técnicos elaborados por la Procuraduría del CES, remitidos mediante memorandos CES-PRO-2022-0110-M y CES-PRO-2022-0117-M, que forman parte integrante de la presente Resolución: Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) Resolución 22-01-008, de 13 de enero de 2022(...).”;*

En uso de las atribuciones determinadas en literales d) y e) del Art. 24 del Estatuto de la ESPOL, el Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER la resolución Nro. Nro. RPC-SO-19-No.295-2022, emitida en sesión ordinaria del Consejo de Educación Superior celebrada el 18 de mayo de 2022, en su artículo único se estableció lo siguiente: *“Validar las reformas de los estatutos de las siguientes instituciones de educación superior, aprobadas por sus respectivos órganos colegiados superiores, las mismas que guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud de los acuerdos ACU-CPUEP-SO-11-No.130-2022 y ACU-CPUEP-SO-11-No.131-2022, adoptados por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) a partir de la verificación contenida en los informes técnicos elaborados por la Procuraduría del CES, remitidos mediante memorandos CES-PRO-2022-0110-M y CES-PRO-2022-0117-M, que forman parte integrante de la presente Resolución: Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) Resolución 22-01-008, de 13 de enero de 2022(...).”;*

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS